



DELLO QVARTO. VEINTEMA-
RAVENIS. AÑO DE MIL SEPTES-
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

de los susdichos diferentes alcances, y por decreto
de los señores de España, y de las cortes de España, año está
pauando no se admitan, así a los vecinos, como a los
demas de esta villa, a los que estubieren quedando; se
acorde suspender esta elección de Escribanos, hasta
tanto que sean cumplidos, y pagados sus alcances; acuda
paga de los que son.

Papeles

Se acordó que los Comisarios nombrados para el
tentante de papeles lo conduzcan con la mayor bre-
vedad, y se compongan las llaves para el futuro
guardia de otros papeles, y executada se entere
quien como esta que se ha. Del presente de por
su oficio en una de las guardas que para ello
sean dispuestas para esta villa, pagando por cada
un año tres cuados.

Con lo que se acordó en el Ayuntamiento, y lo firmaron

Juan, Ant. R. / D. Fernando de ...
Moxeno / ...

D. ... / D. ...

D. ... / D. ...

D. ... / D. ...

D. ... / D. ...

D. ... / D. ...

